

RESOLUCIÓN Nro. ADJ-LCC-BID-EPP-2023-001

**SUBGERENTE DE LOGÍSTICA Y ABASTECIMIENTO
DE EP PETROECUADOR**

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;
- Que, el artículo 408 de la Constitución de la República establece: “*Son de propiedad inalienable, imprescriptible e inembargable del Estado los recursos naturales no renovables y, en general, los productos del subsuelo, yacimientos minerales y de hidrocarburos, sustancias cuya naturaleza sea distinta de la del suelo, incluso los que se encuentren en las áreas cubiertas por las aguas del mar territorial y las zonas marítimas; así como la biodiversidad y su patrimonio genético y el espectro radioeléctrico. Estos bienes sólo podrán ser explotados en estricto cumplimiento de los principios ambientales establecidos en la Constitución. // El Estado participará en los beneficios del aprovechamiento de estos recursos, en un monto que no será inferior a los de la empresa que los explota. // El Estado garantizará que los mecanismos de producción, consumo y uso de los recursos naturales y la energía preserven y recuperen los ciclos naturales y permitan condiciones de vida con dignidad*”;
- Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que dichas empresas, son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado;
- Que, la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece: “*Sistema contable y de administración de cuentas de recursos financieros. - Las Empresas públicas, sus subsidiarias y filiales no están obligadas a llevar su contabilidad aplicando normas de contabilidad gubernamental, tampoco están obligadas a gestionar sus recursos financieros a través de la Cuenta Única del Tesoro Nacional ni a través del ESIGEF. La*

contabilidad que lleven las empresas públicas estará basada en los principios de contabilidad de general aceptación y normas internacionales de contabilidad, generando toda la información financiera necesaria para medir su gestión tanto administrativa y financiera.”;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “(...) *Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.*”

Que, el artículo 2 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “(...) *Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional. En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales. // Las contrataciones previstas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio.*”;

Que, en la Sección II de las Políticas para la para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15 correspondiente a la “*Selección Basada en la Calidad y el Costo (SBCC) El Proceso de Selección*”, señala:

“(...) Negociaciones y Adjudicación del Contrato

2.24. Las negociaciones deben incluir la discusión de temas relacionados con los Términos de Referencia, la metodología, la composición del equipo de personal, los insumos que aportará el Prestatario y las condiciones especiales del contrato a fin de adjudicar el contrato a la propuesta más ventajosa, es decir la que obtuvo la mejor evaluación. Estas discusiones no deben alterar sustancialmente los Términos de Referencia iniciales ni los términos del contrato, de tal manera que no se afecten la calidad del producto final, su costo y la validez de la evaluación inicial. No se deben efectuar reducciones importantes de los insumos de los servicios con el solo propósito de ajustarse al presupuesto. Para servicios complejos de consultoría y soluciones innovadoras, en los que el Prestatario quizá no sepa cuál es la mejor solución disponible en el mercado, el Banco podrá acordar con el Prestatario discutir los Términos de Referencia o los términos del contrato originales, el producto final y el costo con el fin de obtener la propuesta más ventajosa. Los Términos

de Referencia definitivos y la metodología convenida deben incorporarse en la sección "Descripción de los Servicios", que formará parte del contrato. (...);

Que, dentro del Sistema de Ejecución de Planes de Adquisición –SEPA-, en el Plan de Adquisiciones del Proyecto, se contempla la contratación de "AUDITORÍA PARA DICTAMINAR LA RAZONABILIDAD SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR Y EMPRESA PÚBLICA DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS PETROAMAZONAS EP POR LOS EJERCICIOS ECONÓMICOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, 31 DE DICIEMBRE DE 2020 y 31 DE DICIEMBRE DE 2021", en el marco del contrato de préstamo BID 4845/OC-EC "Programa de Apoyo a la Reforma de Empresas Públicas" con código Nro. EE.PP.-22-SBCC-CF-MEF-2023;

Que, mediante Resolución No. I-LCC-BID-EPP-2023-001 de 11 de septiembre de 2023, el Subgerente de Logística y Abastecimientos de la EP PETROECUADOR a esa fecha, resolvió:

*"(...) **Art.1.** Acogerse al procedimiento financiado con préstamos de organismos internacionales – fondos BID, a través de Selección Basada en Calidad y Costo (SBCC), de acuerdo a lo que consta en el SEPA (Plan de Adquisiciones del Sistema de Ejecución de Planes de Adquisición), remitido por la Coordinación de Programas BID-MEF, al amparo de lo previsto en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 2 de su Reglamento General de aplicación.*

***Art.2.** Aprobar el Pliego del procedimiento financiado con préstamos de organismos internacionales – fondos BID, a través de Selección Basada en Calidad y Costo para la contratación de la "AUDITORÍA PARA DICTAMINAR LA RAZONABILIDAD SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR Y EMPRESA PÚBLICA DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS PETROAMAZONAS EP POR LOS EJERCICIOS ECONÓMICOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, 31 DE DICIEMBRE DE 2020; y 31 DE DICIEMBRE DE 2021 DE LA EMPRESA FUSIONADA"– SP EE.PP.-22-SBCC-CF-MEF-2023.*

***Art.3.** Autorizar el inicio del procedimiento precontractual Nro. LCC-BID-EPP-2023-001, con un presupuesto referencial de USD 2,400,000.00 (Dos millones cuatrocientos mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Actividades por las partes.*

Art.4. Invitar a los siguientes proveedores, para que presenten su oferta técnica – económica:

- Grant Thornton DBRAG Ecuador Cía. Ltda., con Registro Único de Contribuyentes No. 1791312481001;
- Moore & Asociados Cía. Ltda., con Registro Único de Contribuyentes No. 0992684038001; y,
- Baker Tilly Ecuador Cía. Ltda., con Registro Único de Contribuyentes No. 1791309308001.

Art. 5. Designar el Comité de Evaluación que se encargará de llevar adelante el procedimiento, lo cual incluye, sin estar limitados exclusivamente a esto: revisar la documentación preparatoria, cumplir con las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores, evaluación y calificación de ofertas; y, emitir el informe de resultados del proceso con la recomendación expresa de cancelación, adjudicación o de declaratoria de desierto del procedimiento. El Comité de Evaluación se integrará por:

- Antonio Rodrigo Gómez Cobo,
- Jissela Elizabeth Guerrón Calderón; y,
- Nube Graciela Montalvo Sarmiento. (...)"

Que, con fecha 11 de septiembre de 2023, se enviaron a través de correo electrónico las invitaciones a las firmas consultoras constantes en el artículo 4 de la Resolución Nro. I-LCC-BID-EPP-2023-001;

Que, mediante Memorando Nro. PETRO-CCI-CTR-2023-1559-M de 12 de septiembre de 2023, la Jefatura de Contratos notificó a los miembros del Comité de Evaluación designados en el artículo 5 de la Resolución Nro. I-LCC-BID-EPP-2023-001;

Que, con fecha 12 de septiembre de 2023 se recibió a través de correo electrónico la respuesta por parte de la firma consultora Baker Tilly Ecuador Cía. Ltda., señalando en la parte pertinente "(...) *no presentaremos propuesta, pues nuestra Firma no tiene experiencia en el sector petrolero. (...)*";

Que, con fecha 13 de septiembre de 2023, se recibió a través de correo electrónico la respuesta por parte de la firma consultora Moore & Asociados Cía. Ltda., señalando en la parte pertinente: "(...) *Acusamos recibo de su cordial invitación. // Confirmamos además que vamos a preparar la propuesta conforme los términos de referencia y demás documentos que nos fueron enviados.*";

Que, dentro del plazo establecido para el efecto; y, conforme las condiciones establecidas en la Solicitud de Propuestas remitida el 11 de septiembre de 2023 a las firmas consultoras invitadas, no se recibieron preguntas; de lo cual,

- los miembros del Comité de Evaluación dejaron constancia en el Acta No. 001-LCC-BID-EPP-2023-001 de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de 20 de septiembre de 2023; en la cual, adicionalmente emitieron una (1) aclaración;
- Que, mediante correo electrónico de 20 de septiembre de 2023, los miembros del Comité de Evaluación remitieron a las firmas consultoras invitadas, el Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones No. 001-LCC-BID-EPP-2023-001 de la misma fecha;
- Que, de acuerdo a las condiciones establecidas en las Invitaciones y en la Solicitud de Propuestas remitidas el 11 de septiembre de 2023 a las firmas consultoras invitadas, hasta las 14h30 del 11 de octubre de 2023 que feneció el plazo para la entrega de propuestas técnica y de precio, se recibió una (1) oferta presentada por Moore & Asociados Cía. Ltda. con RUC No. 0992684038001; de lo cual, los miembros del Comité de Evaluación dejaron constancia en el Acta Nro. 002-LCC-BID-EPP-2023-001 de Apertura de Ofertas de 11 de octubre de 2023;
- Que, conforme consta en el Acta No. 003-LCC-BID-EPP-2023-001 de Convalidación de Errores de 13 de octubre de 2023, los miembros del comité de Evaluación resolvieron solicitar convalidación de errores al Oferente Moore & Asociados Cía. Ltda.;
- Que, mediante correo electrónico de 13 de octubre de 2023; y alcance enviado con correo electrónico de 14 de octubre de 2023, los miembros del Comité de Evaluación pusieron en conocimiento de la firma consultora Moore & Asociados Cía. Ltda., sobre la Convalidación de Errores requeridas a la misma y constantes en el Acta No. 003-LCC-BID-EPP-2023-001;
- Que, el 17 de octubre de 2023 a las 10h00, los miembros del Comité de Evaluación recibieron la respuesta a las convalidaciones solicitadas mediante correos de 13 y 14 de octubre de 2023;
- Que, conforme consta en el Acta No. 004-LCC-BID-EPP-2023-001 de Convalidación de Errores de 17 de octubre de 2023, los miembros del comité de Evaluación resolvieron solicitar convalidaciones adicionales de errores al Oferente Moore & Asociados Cía. Ltda.;
- Que, mediante correo electrónico de 17 de octubre de 2023, los miembros del Comité de Evaluación pusieron en conocimiento de la firma consultora Moore & Asociados Cía. Ltda., sobre la Convalidación de Errores requeridas a la misma y constantes en el Acta No. 004-LCC-BID-EPP-2023-001;
- Que, el 18 de octubre de 2023 a las 11h30, los miembros del Comité de Evaluación recibieron la respuesta a las convalidaciones solicitadas mediante correos de

17 de octubre de 2023;

Que, mediante Memorando Nro. PETRO-PFP-2023-0663-M de 18 de octubre de 2023, el señor Antonio Rodrigo Gómez Cobo, en representación del Comité de Evaluación remitieron al Subgerente de Logística y Abastecimientos a esa fecha, el Informe de Evaluación Técnica y sus anexos, el cual fue aprobado mediante sumilla constante en la Hoja de Ruta de dicho memorando señalando: *“Continuar procedimiento de contratación”*; Informe en el que indica en la parte pertinente:

“(...) 2.18 Puntaje técnico, por consultor / Puntaje mínimo para calificar 75 puntos

Firma Consultora / APCA	Puntaje técnico alcanzado
<i>1. Moore & Asociados Cia. Ltda.</i>	<i>100 puntos”;</i>

Que, el 20 de octubre de 2023, mediante Oficio Nro. PETRO-LAB-2023-0816-O, el Subgerente de Logística y Abastecimiento de la EP PETROECUADOR a esa fecha, remitió a la Coordinadora Operativa de los Programas BID del Ministerio de Finanzas, el informe recibido con Memorando Nro. PETRO-PFP-2023-0663-M de 18 de octubre de 2023, así como sus anexos, señalando en la parte pertinente que se *“(...) solicite al Banco Interamericano de Desarrollo, la no objeción del Informe de Evaluación Técnica de 18 de octubre de 2023 (...)”*;

Que, la Coordinadora Operativa de los Programas BID del Ministerio de Finanzas, mediante Oficio Nro. MEF-COPBID-2023-0280-O de 20 de octubre de 2023, remitió al Especialista Líder de Finanzas Públicas del Banco Interamericano de Desarrollo, la documentación que el Subgerente de Logística y Abastecimiento de la EP PETROECUADOR envió a través de Oficio Nro. PETRO-LAB-2023-0816-O;

Que, en atención al Oficio Nro. MEF-COPBID-2023-0280-O de 20 de octubre de 2023, el Especialista Líder de Finanzas Públicas del Banco Interamericano de Desarrollo, mediante Comunicación Electrónica No. O-CAN/CEC-1050/2023 de 31 de octubre de 2023, emitió observaciones al Informe de Evaluación Técnica del procedimiento financiado con préstamos de organismos internacionales – fondos BID, a través de Selección Basada en Calidad y Costo Nro. LCC-BID-EPP-2023-001, indicando en la parte pertinente:

“(...) Al respecto luego de revisar la información enviada, tenemos algunas observaciones en el informe, las cuales se muestran a continuación para que complementen la información y ajusten el informe:

Página 6 del Informe:

- *Se menciona un ejercicio de estudio de mercado, con solicitud cotizaciones dirigido a las tres firmas de la lista corta, para determinar el precio referencial, proceso iniciado el 28 de junio de 2023; sin embargo, el Banco entregó NOB al DSP el 14 de junio de 2023, haciendo referencia en la nota al monto y plazos estimado por el MEF de USD 2,500,000 + IVA y 365 días respectivamente.*
- *De este ejercicio, se indica que sólo una firma respondió al pedido de cotizaciones con un monto de USD 2,400,000 + IVA. Se acoge para fijar precio referencial por ser la única cotización recibida.*
- *No queda claro el objeto de este análisis indicado en la nota, sobre todo porque ocurre en fecha posterior a la NOB del Banco. Es necesario que el Ejecutor brinde mayores detalles de este tema y que el Informe refleje la necesidad de conducir el ejercicio en fecha posterior a la NOB del Banco.*

Página 10 del Informe:

- *Dice que invitaron a las firmas “con el fin de conformar la lista corta”, esto es una imprecisión porque la lista corta ya está conformada desde el 14 de junio 2023, cuando el Banco emitió NOB al DSP y que incluye la lista corta.*

Página 10 del Informe – No 3 Evaluación Técnica:

- *El 11 de octubre 20223 se recibió una propuesta de Moore*

Página 13 del Informe:

- *Numeral 2.4. Con relación a este proceso, indica que el PA tiene fecha de aprobación 29 septiembre 2023; esto es inconsistente con las fechas del proceso, el PA que incluye el proceso debió ser aprobado antes de lanzar las invitaciones, conforme establece el contrato de préstamo y la legislación local.*
- *Numeral 2.6. Literal b). Indican que han publicado en periódico o portal; en realidad el proceso es de invitación dirigida a la lista corta, por tanto, esa información es inexacta.*
- *Numeral 2.10. El contrato es por suma alzada, la indicación “si” en a) es incorrecta.*

Finalmente, quedamos a la espera del ajuste en el informe para nuestra no objeción. (...).”

Que, mediante Oficio Nro. MEF-COPBIC-2023-0291-O de 01 de noviembre de 2023, la Coordinadora Operativa de los Programas BID del Ministerio de Finanzas, remitió al Subgerente de Logística y Abastecimiento de la EP PETROECUADOR a esa fecha, las observaciones constantes en la

Comunicación Electrónica No. O-CAN/CEC-1050/2023 de 31 de octubre de 2023;

Que, con Memorando Nro. PETRO-LAB-2023-1439-M de 06 de noviembre de 2023, el Subgerente de Logística y Abastecimiento a esa fecha, puso en conocimiento del Comité de Evaluación, el contenido de la Comunicación Electrónica No. O-CAN/CEC-1050/2023 de 31 de octubre de 2023, solicitando que continúen con las gestiones correspondientes acorde a lo señalado en la misma;

Que, mediante Oficio Nro. PETRO-PFP-2023-0013-O de 07 de noviembre de 2023, el señor Antonio Rodrigo Gómez Cobo, en representación del Comité de Evaluación considerando que se tienen observaciones correspondientes a la fase preparatoria de la documentación y/o información proporcionadas por el personal de la Coordinación Operativa de los Programas BID del Ministerio de Finanzas, solicitó a dicho personal, remitir las respuestas correspondientes a las observaciones realizadas a la página 6 y al numeral 2.4 de la página 13 del Informe de Evaluación Técnica;

Que, en atención al Oficio Nro. PETRO-PFP-2023-0013-O de 07 de noviembre de 2023, la Consultora del Ministerio de Finanzas, remitió el Oficio Nro. MEF-COPBID-2023-0292-O de 13 de noviembre de 2023, señalando en la parte pertinente: *“(...) Remito el texto correspondiente de respuesta que se encuentra resaltado en color amarillo en el documento que se anexa (...)”*, siendo el documento que anexa el Informe de Evaluación Técnica;

Que, mediante Memorando Nro. PETRO-PFP-2023-0751-M de 16 de noviembre de 2023, el señor Antonio Rodrigo Gómez Cobo, en representación del Comité de Evaluación remitió al Subgerente de Logística y Abastecimientos a esa fecha, la respuesta a las observaciones emitidas mediante Comunicación No. O-CAN/CEC-1050/2023 de 31 de octubre de 2023, el cual fue aprobado mediante sumilla constante en la Hoja de Ruta de dicho memorando señalando: *“se aprueba informe. Elaborar oficio solicitando no objeción al BID.”*; Informe en el que indica en la parte pertinente:

“(...) Al respecto, el Comité de Evaluación emite las siguientes respuestas, mismas que se encuentran incorporadas en el Informe de Evaluación Técnica, cabe indicar que las páginas a las que se hace referencia, corresponden a las páginas del Informe remitido mediante Memorando Nro. PETRO-PFP-2023-0663-M de 18 de octubre de 2023 que es en base al cual se recibieron las observaciones, pues con los textos que se aumentaron, el número de páginas final del Informe se incrementó y consecuentemente los cambios se encuentran ahora en otras páginas:

1. Observación a la Página 10 del Informe (Página 11 actual):

“Dice que invitaron a las firmas “con el fin de conformar la lista corta”, esto es una imprecisión porque la lista corta ya está conformada desde el 14 de junio 2023, cuando el Banco emitió NOB al DSP y que incluye la lista corta.”

Respuesta:

En el Informe de Evaluación Técnica se procedió a cambiar el texto “con el fin de conformar la lista corta” por el texto “que conforman la lista corta”.

2. Observación a la Página 10 del Informe – No 3 Evaluación Técnica
(Página 11 actual):

“El 11 de octubre 20223 se recibió una propuesta de Moore”

Respuesta:

Se revisó el Informe de Evaluación Técnica donde se deja constancia que se recibió físicamente la Oferta de MOORE & ASOCIADOS CIA. LTDA., verificando que no existe error en el año, por lo tanto el texto de dicho informe se mantiene: “(...) El 11 de octubre de 2023, mediante Acta No. 002-LCC-BID-EPP-2023-001, de Apertura de Ofertas, el Comité de Evaluación deja constancia que se recibió físicamente la Oferta de MOORE & ASOCIADOS CIA. LTDA. con RUC 0992684038001 dentro del plazo establecido para el efecto en la Solicitud de Propuestas.”. (Lo subrayado nos corresponde).

3. Observación a la Página 13 del Informe (Página 14 actual):

“(...) Numeral 2.6. Literal b). Indican que han publicado en periódico o portal; en realidad el proceso es de invitación dirigida a la lista corta, por tanto, esa información es inexacta. (...)”.

Respuesta:

En el literal b) del numeral 2.6 del Informe de Evaluación Técnica, se cambió a “No”.

4. Observación a la Página 13 del Informe (Página 15 actual):

“(...) Numeral 2.10. El contrato es por suma alzada, la indicación ‘si’ en a) es incorrecta. (...)”.

Respuesta:

En el literal a) del numeral 2.10 del Informe de Evaluación Técnica, se cambió a “No”.

Con respecto a las demás observaciones (Página 6 del Informe y Numeral 2.4 de la Página 13 del Informe); considerando que las mismas corresponden a la fase preparatoria de la documentación y/o información proporcionadas por el personal de la Coordinación Operativa de los Programas BID del Ministerio de Finanzas, mediante Oficio Nro. PETRO-PFP-2023-0013-O de fecha 07 de noviembre de 2023, se solicitó a la Consultora del Ministerio de Economía y Finanzas, remitir las respuestas correspondientes.

En atención al requerimiento realizado con Oficio Nro. PETRO-PFP-2023-0013-O, mediante Oficio Nro. MEF-COPBID-2023-0292-O de fecha 13 de noviembre de 2023, la Consultora del Ministerio de Economía y Finanzas, señalando en la parte pertinente: "(...) Remito el texto correspondiente de respuesta que se encuentra resaltado en color amarillo en el documento que se anexa (...)", siendo el documento que anexa el Informe de Evaluación Técnica, cuyos textos resaltados que corresponden a las respuestas, se transcriben a continuación:

5. Observación a la Página 6 del Informe (Página 7 actual):

“Se menciona un ejercicio de estudio de mercado, con solicitud cotizaciones dirigido a las tres firmas de la lista corta, para determinar el precio referencial, proceso iniciado el 28 de junio de 2023; sin embargo, el Banco entregó NOB al DSP el 14 de junio de 2023, haciendo referencia en la nota al monto y plazos estimado por el MEF de USD 2,500,000 + IVA y 365 días respectivamente.

De este ejercicio, se indica que sólo una firma respondió al pedido de cotizaciones con un monto de USD 2,400,000 + IVA. Se acoge para fijar precio referencial por ser la única cotización recibida.

No queda claro el objeto de este análisis indicado en la nota, sobre todo porque ocurre en fecha posterior a la NOB del Banco. Es necesario que el Ejecutor brinde mayores detalles de este tema y que el Informe refleje la necesidad de conducir el ejercicio en fecha posterior a la NOB del Banco.”

Respuesta incorporada en el Informe por la Consultora del Ministerio de Economía y Finanzas y remitido con Oficio Nro. MEF-COPBID-2023-0292-O:

“Es importante indicar, que el proceso para la obtención de no objeción a los Documentos de Solicitud de Propuesta DSP, se desarrolló de la siguiente manera:

El 09 de junio de 2023 se solicitó al BID la no objeción a los Documentos de Solicitud de Propuesta del proceso de contratación de auditoría de estados financieros de Petroecuador por un monto estimado de USD \$2.500.000,00

más IVA. El presupuesto señalado fue establecido en función del presupuesto referencial del proceso de contratación del mismo objeto, signado con el código SEPA EE.PP.-20-SBCC-CF-004-2022, el cual fue declarado Desierto por Petroecuador en diciembre de 2022.

El 14 de junio de 2023, el BID emitió la No Objeción al DSP y comunicó el nombre de las tres firmas auditoras que serían elegibles y precalificadas por el multilateral para conformar la lista corta.

Con la información del apartado anterior, se solicitaron cotizaciones a las 3 firmas auditoras a fin de definir el precio referencial que previamente fue establecido.

Con la información del apartado anterior, y siguiendo lo determinado en el Reglamento a la LOSNCP que establece: "Art. 49.- Definición del presupuesto referencial.- Las entidades contratantes deberán contar con un presupuesto referencial apegado a la realidad del mercado (...)" Art. 50.- Monto del presupuesto referencial.- El presupuesto referencial que se utilizará para determinar el procedimiento de contratación a seguir, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento General, luego del estudio de mercado, no deberá incluir impuestos"; adicionalmente, lo establecido en la Codificación Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, el artículo 2, numeral 26.1- "Estudio de Mercado.- Corresponde al análisis efectuado por la entidad contratante para la definición del presupuesto referencial, el cual deberá contener (...) 4. Siempre que sea posible, se exhorta a las entidades contratantes a que cuenten con al menos tres proformas (...)" ; en este sentido, con la finalidad de definir el precio referencial apegado a la realidad actual del mercado, el MEF solicitó cotizaciones a las tres firmas auditoras elegibles confirmadas por el BID.

Del requerimiento realizado, únicamente se recibió respuesta de una de las firmas auditoras, cuya cotización fue estimada por US\$ 2.400.000 más IVA, valor que fue acogido como presupuesto referencial pues se enmarcaba dentro del monto al cual el BID otorgó la no objeción a través de comunicación O-CAN/CEC-595/2023 del 14 de junio de 2023."

6. Observación a la Página 13 del Informe (Página 14 actual):

"(...) Numeral 2.4. Con relación a este proceso, indica que el PA tiene fecha de aprobación 29 septiembre 2023; esto es inconsistente con las fechas del proceso, el PA que incluye el proceso debió ser aprobado antes de lanzar las invitaciones, conforme establece el contrato de préstamo y la legislación local. (...)"

Respuesta incorporada en el Informe por la Consultora del Ministerio de Economía y Finanzas y remitido con Oficio Nro. MEF-COPBID-2023-0292-O:

“El proceso de contratación signado con el código EE.PP.-22-SBCC-CF-MEF-2023 fue creado en el Sistema de Ejecución de Plan de Adquisiciones (SEPA) desde el 25 de mayo de 2023. El proceso de contratación de la auditoría a la que se refiere el presente documento no ha sido modificado en el Plan de Adquisiciones del contrato de préstamo 4845/OC-EC desde el 25 de mayo de 2023. Las actualizaciones al Plan de Adquisiciones han obedecido a cambios, creación o eliminación de procesos diferentes a la contratación de esta auditoría

6666655ía, por lo que, desde el mes de mayo 2023, este proceso de contratación no ha sido modificado en ninguno de los componentes ni aspectos previamente aprobados por el BID.”

- Que, el 17 de noviembre de 2023, mediante Oficio Nro. PETRO-LAB-2023-0957-O, el Subgerente de Logística y Abastecimiento de la EP PETROECUADOR a esa fecha, remitió a la Coordinadora Operativa de los Programas BID del Ministerio de Finanzas, el informe recibido con Memorando Nro. PETRO-PFP-2023-0751-M de 16 de noviembre de 2023, solicitan, señalando en la parte pertinente que se *“(…) de respuesta a las observaciones realizadas mediante Comunicación No. O-CAN/CEC-1050/2023 de 31 de octubre de 2023 por el Banco Interamericano de Desarrollo, y se solicite con esto, la no objeción del Informe de Evaluación Técnica actualizado al 16 de noviembre de 2023 (…);”*
- Que, la Coordinadora Operativa de los Programas BID del Ministerio de Finanzas, mediante Oficio Nro. MEF-COPBID-2023-0293-O de 17 de noviembre de 2023, remitió al Especialista Líder de Finanzas Públicas del Banco Interamericano de Desarrollo, la documentación que el Subgerente de Logística y Abastecimiento de la EP PETROECUADOR envió a través de Oficio Nro. PETRO-LAB-2023-0957-O;
- Que, en atención al Oficio Nro. MEF-COPBID-2023-0293-O de 17 de noviembre de 2023, el Especialista Líder de Finanzas Públicas del Banco Interamericano de Desarrollo, mediante Comunicación Electrónica No. O-CAN/CEC-1105/2023 de 20 de noviembre de 2023, señaló en la parte pertinente: *“(…) revisada la documentación remitida, el Banco no tiene objeción a la evaluación de la propuesta técnica para la consultoría de Auditoría para Dictaminar la razonabilidad sobre los Estados Financieros de Petroecuador EP y Petroamazonas EP por los ejercicios económicos terminados al 31 de diciembre de 2019, 31 de diciembre de 2020 y 31 de diciembre de 2021 de la empresa fusionada. Cuyo resultado fue el siguiente:*

No.	Firmas Consultoras Habilitadas	País	Puntaje
1	Moore & Asociados Cía. Ltda.	Ecuador	100

En consecuencia, pueden notificar el puntaje técnico a la firma consultora que presentó sus propuestas, así como la comunicación de la fecha y hora de la apertura de la propuesta de precio a la única firma que presentó la propuesta técnica y está habilitada.

Finalmente, una vez evaluada la propuesta de precio, deberán remitir para no objeción del Banco el informe final de evaluación, el acta de negociación y el borrador de contrato negociado y rubricado.”

Que, mediante Oficio Nro. MEF-COPBIC-2023-0294-O de 20 de noviembre de 2023, la Coordinadora Operativa de los Programas BID del Ministerio de Finanzas, remitió al Subgerente de Logística y Abastecimiento de la EP PETROECUADOR, la Comunicación Electrónica No. O-CAN/CEC-1105/2023 de 20 de noviembre de 2023;

Que, mediante Memorando Nro. PETRO-LAB-2023-1535-M de 21 de noviembre de 2023, el Subgerente de Logística y Abastecimiento a esa fecha, puso en conocimiento del Comité de Evaluación, el contenido de la Comunicación Electrónica No. O-CAN/CEC-1105/2023 de 20 de noviembre de 2023, solicitando que continúen con las gestiones correspondientes acorde a lo señalado en la misma;

Que, mediante correo electrónico de 22 de noviembre de 2023 dirigido a la firma consultora Moore & Asociados Cía. Ltda., en atención a lo señalado en la Comunicación Electrónica No. O-CAN/CEC-1105/2023, el Comité de Evaluación señaló: “(...) ponemos a su conocimiento que el puntaje obtenido en la misma es de 100 puntos; por lo cual, ponemos a su conocimiento que la apertura de la oferta económica, se realizará el día miércoles 22 de noviembre de 2023, a las 11:30, en el Edificio Rocio 1, Piso 2, Departamento de Contabilidad (6 de diciembre y Alpallana).”;

Que, conforme consta en el Acta No. 005-LCC-BID-EPP-2023-001 de 22 de noviembre de 2023, los miembros del Comité de Evaluación procedieron con la Apertura del Sobre que contiene la oferta económica presentada por la firma consultora Moore & Asociados Cía. Ltda., dejando constancia en la parte pertinente que “Presenta la oferta económica en 4 fojas, con el presupuesto de USD 2.400.000,00 (Dos millones cuatrocientos mil con 00/10) Dólares de los Estados Unidos de América sin incluir IVA, adicionalmente se verifica que cumplen con los formularios requeridos en la Solicitud de Propuesta.”;

Que, con Memorando Nro. PETRO-CCI-CTR-2023-2098-M de 23 de noviembre de

- 2023, la Jefe de Contratos remitió al Procurador para la revisión correspondiente, el Proyecto de Contrato del proceso No. LCC-BID-EPP-2023-001;
- Que, mediante Memorando Nro. PETRO-AJU-2023-2586-M de 23 de noviembre de 2023, el Procurador dio respuesta a la solicitud realizada con Memorando Nro. PETRO-CCI-CTR-2023-2098-M, lo cual fue puesto en conocimiento de los miembros del Comité de Evaluación la misma fecha mediante correo electrónico;
- Que, conforme la convocatoria realizada por el Comité de Evaluación, en la fecha y hora señalados para el efecto, conjuntamente con el representante legal de la firma consultora Moore & Asociados Cía. Ltda., se instalaron para llevar a cabo la sesión de negociación, de lo cual se dejó constancia en el Acta Nro. 006 –LCC-BID-EPP-2023-001 de 23 de noviembre de 2023, en la cual se señala en la parte pertinente: “(...) *Los integrantes del Comité de Evaluación señalan que la negociación ha sido realizada con éxito, por cuanto se ha llegado a un acuerdo y por haber cumplido el oferente MOORE & ASOCIADOS CIA. LTDA. con todos los requisitos que se requieren para la presente negociación. (...)*” incluyendo como anexo a la misma, el borrador del contrato sumillado;
- Que, mediante Memorando Nro. PETRO-PFP-2023-0814-M de 29 de noviembre de 2023, el señor Antonio Rodrigo Gómez Cobo, en representación del Comité de Evaluación remitieron al Subgerente de Logística y Abastecimientos, el Informe de Evaluación Técnica y Económica de la misma fecha, incluido sus anexos; el cual fue aprobado mediante sumilla constante en la Hoja de Ruta de dicho memorando señalando: “*se aprueba informe. Continuar procedimiento de contratación*”;
- Que, el 30 de noviembre de 2023, mediante Oficio Nro. PETRO-LAB-2023-0989-O, el Subgerente de Logística y Abastecimiento de la EP PETROECUADOR a esa fecha, remitió a la Coordinadora Operativa de los Programas BID del Ministerio de Finanzas, el informe recibido con Memorando Nro. PETRO-PFP-2023-0814-M de 29 de noviembre de 2023, así como sus anexos, señalando en la parte pertinente que se “*(...) solicite al Banco Interamericano de Desarrollo, la no objeción del Informe de Evaluación Técnica y Económica de 29 de noviembre de 2023*”;
- Que, la Coordinadora Operativa de los Programas BID del Ministerio de Finanzas, mediante Oficio Nro. MEF-COPBID-2023-0296-O de 30 de noviembre de 2023, remitió al Especialista Líder de Finanzas Públicas del Banco Interamericano de Desarrollo, la documentación que el Subgerente de Logística y Abastecimiento de la EP PETROECUADOR envió a través de Oficio Nro. PETRO-LAB-2023-989-O;

Que, en atención al Oficio Nro. MEF-COPBID-2023-0296-O de 30 de noviembre de 2023, el Especialista Líder de Finanzas Públicas del Banco Interamericano de Desarrollo, mediante Comunicación Electrónica No. O-CAN/CEC-1156/2023 de 05 de diciembre de 2023, señaló en la parte pertinente:

“(...) Hacemos referencia a su oficio No. MEF-COPBID-2023-0296-O del 30 de noviembre de 2023, a través del cual se solicita al Banco la No Objeción al informe de Evaluación Combinada, Acta de Negociación y Contrato Negociado del proceso de selección EE.PP.-22-SBCC-CF-MEF-2023 “Auditoría para dictaminar la razonabilidad sobre los Estados Financieros de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR y Empresa Pública de Exploración y Explotación de Hidrocarburos PETROAMAZONAS EP por los ejercicios económicos terminados al 31 de diciembre de 2019, 31 de diciembre de 2020; y, 31 de diciembre 2021 de la Empresa Fusionada”, con cargo al programa de la referencia.

Al respecto, luego de revisar la documentación remitida, es grato comunicarle la no objeción del Banco al Informe de Evaluación Combinada, Acta de Negociación y Contrato Negociado del referido proceso, de acuerdo con el siguiente detalle:

Consultoría	Adjudicatario	Nacionalidad	Monto Negociado	Puntaje Combinado
--------------------	----------------------	---------------------	------------------------	--------------------------

<p>Auditoría para dictaminar la razonabilidad sobre los Estados Financieros de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR y Empresa Pública de Exploración y Explotación de Hidrocarburos PETROAMAZONAS EP por los ejercicios económicos terminados al 31 de diciembre de 2019, 31 de diciembre de 2020; y, 31 de diciembre 2021 de la Empresa Fusionada</p>	<p>Moore & Asociados Cía. Ltda.</p>	<p>Ecuatoriana</p>	<p>\$2.400.000 sin IVA</p>	<p>100 puntos</p>
---	---	--------------------	----------------------------	-------------------

Que, mediante Oficio Nro. MEF-COPBIC-2023-0298-O de 05 de diciembre de 2023, la Coordinadora Operativa de los Programas BID del Ministerio de Finanzas, remitió al Subgerente de Logística y Abastecimiento de la EP PETROECUADOR a esa fecha, la Comunicación Electrónica No. O-CAN/CEC-1156/2023 de la misma fecha;

Que, con Memorando Nro. PETRO-LAB-2023-1606-M de 05 de diciembre de 2023, el Subgerente de Logística y Abastecimiento, puso en conocimiento del Comité de Evaluación, el contenido de la Comunicación Electrónica No. O-CAN/CEC-1156/2023 de la misma fecha, solicitando que emitan el Informe de

Recomendación final;

Que, mediante Memorando Nro. PETRO-PFP-2023-0853-M de 08 de diciembre de 2023, el señor Antonio Rodrigo Gómez Cobo, en representación del Comité de Evaluación remitieron a la Subgerente de Logística y Abastecimientos (E), el Informe de Recomendación de Adjudicación de 07 de diciembre de 2023, el cual fue aprobado mediante sumilla constante en la Hoja de Ruta de dicho memorando señalando: “*Se aprueba informe conforme a la recomendación, favor continuar conforme normativa aplicable*”; Informe en el que indica en la parte pertinente:

“(…) **3. RECOMENDACIÓN:**

Por lo expuesto en el presente informe, los miembros del Comité de Evaluación RECOMIENDAN a usted, en calidad de Ordenador de Gasto, adjudicar el procedimiento del proceso de consultoría de Selección Basada en Calidad y Costo, signado con código Nro. LCC-BID-EPP-2023-001 para la contratación de la “AUDITORÍA PARA DICTAMINAR LA RAZONABILIDAD SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR Y EMPRESA PÚBLICA DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS PETROAMAZONAS EP POR LOS EJERCICIOS ECONÓMICOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, 31 DE DICIEMBRE DE 2020; y 31 DE DICIEMBRE DE 2021 DE LA EMPRESA FUSIONADA” –SP EE.PP.-22-SBCC-CF-MEF-2023, a la firma consultora MOORE & ASOCIADOS CIA. LTDA. con RUC No. 0992684038001 por un valor de USD 2.400.000,00 (dos millones cuatrocientos mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA y con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco días (365 días), contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Actividades por las partes. (...)”;

Que, se cuenta con los fondos suficientes en la partida presupuestaria denominada “SERVICIOS DE AUDITORIA CONSULTORÍA EXTERNA - No Aplica”, de acuerdo con la certificación (Compromiso) No. 036908-CERT-PRES-2023 de 14 de diciembre de 2023;

Que, mediante Resolución Nro. PETRO-PGG-2022-0145-RSL de 16 septiembre de 2022, el Gerente General de EP PETROECUADOR, resolvió: “**Art. 4.- Delegar todas las facultades establecidas en los contratos financiados con préstamo y cooperación internacional y sus procedimientos de contratación en concordancia con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, en que participe la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR y demás normas vigentes, de acuerdo al documento denominado ‘Anexo No. 4 -**

DELEGACIÓN DE ORDENADORES DE GASTO PARA LOS PROCESOS DE CONTRATOS FINANCIADOS CON PRÉSTAMOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y SUS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN' (...)"; según el cual, el Subgerente de Logística y Abastecimiento, es el Ordenador de Gasto competente para esta contratación;

Que, mediante Resolución Nro. PETRO-PGG-2023-0037-RSL de 23 mayo de 2023, el Gerente General de EP PETROECUADOR, ratificó en aquello que no se ha modificado a través de la mencionada Resolución el contenido de las Resoluciones Nro. PETRO-PGG-2021-0040-RSL, Nro. PETRO-PGG-2021-0065-RSL, Nro. PETRO-PGG-2021-0114-RSL, Nro. PETRO-PGG-2021-0181-RSL, y, PETRO-PGG-2022-0145-RSL, de 24 de febrero de 2021, 29 de marzo de 2021; 9 de mayo de 2021; 25 de junio de 2021; y, 16 de septiembre de 2022, respectivamente;

Que, mediante Documento de Administración del Talento Humano Nro. 133760 de 06 de diciembre de 2023, el señor Gerente General Subrogante de la EP PETROECUADOR, aprueba la nominación de la Abg. Narcisa Gabriela Salvador Zambrano, en calidad de Subgerente de Logística y Abastecimiento (E), a partir del 07 de diciembre de 2023

En uso de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resolución Nro. PETRO-PGG-2023-0037-RSL de 23 mayo de 2023,

RESUELVE:

Art. 1. ACOGER la recomendación de adjudicación formulada por el Comité de Evaluación designado para este procedimiento de contratación, contenida en el Informe de Recomendación de Adjudicación de 07 de diciembre de 2023, remitido con Memorando Nro. PETRO-PFP-2023-0853-M de 08 de diciembre de 2023.

Art. 2. ADJUDICAR el procedimiento financiado con préstamos de organismos internacionales – fondos BID, a través de Selección Basada en Calidad y Costo (SBCC) – SP EE.PP.-22-SBCC-CF-MEF-2023, signado con el código Nro. LCC-BID-EPP-2023-001, para la contratación de la “AUDITORÍA PARA DICTAMINAR LA RAZONABILIDAD SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR Y EMPRESA PÚBLICA DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS PETROAMAZONAS EP POR LOS EJERCICIOS ECONÓMICOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, 31 DE DICIEMBRE DE 2020; y 31 DE DICIEMBRE DE 2021 DE LA EMPRESA FUSIONADA”, a la firma consultora Moore & Asociados Cía. Ltda.,

con Registro Único de Contribuyentes No. 0992684038001, por el valor de USD \$ 2,400,000.00 (Dos millones cuatrocientos mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Actividades por las partes.

- Art.3. DESIGNAR** al servidor William Alfonso Pinto Guzmán, Especialista de Registro y Control Contable de Propiedad, Planta y Equipo de Bienes de Control, como Administrador del Contrato que se suscribirá para el efecto, quien deberá cumplir con lo dispuesto en las Políticas para la para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General del Aplicación, Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, normativa interna de EP PETROECUADOR y demás normativa conexas aplicable.
- Art. 4. DESIGNAR** a las servidoras Rocio de las Mercedes Calapaqui Aguirre, Analista de Contabilidad; y a Cristina Salome Lascano Lescano, Especialista de registro y Control Contable de Propiedad, Plata y Equipo y Bienes de Control, como Supervisoras del Contrato que se suscribirá para el efecto, quienes deberán cumplir con lo dispuesto en las Políticas para la para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General del Aplicación, Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, normativa interna de EP PETROECUADOR y demás normativa conexas aplicable.
- Art. 5. DISPONER** a la Jefatura de Contratos, realice las notificaciones que constan en la presente resolución y la elaboración del contrato respectivo.
- Art. 6. ENCARGAR** la ejecución de la presente Resolución y gestionar la publicación de la misma en la página institucional de la EP PETROECUADOR a la Jefatura de Contratos.
- Art. 7. ENCARGAR** la publicación de la documentación relevante en el Portal Institucional del SERCOP, a la Jefatura de Contratos, en la persona del servidor público asignado para este procedimiento de contratación conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 10 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa expedida por el

SERCOP.

Art. 8. La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, D.M., en la fecha que consta en la firma Electrónica.

Abg. Narcisa Gabriela Salvador Zambrano
SUBGERENTE DE LOGÍSTICA Y ABASTECIMIENTO (E)
EP PETROECUADOR